



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO “CASCO HISTÓRICO DEL REALEJO BAJO”, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE CONJUNTOS HISTÓRICOS, ASÍ COMO DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES”, PREVISTA EN EL PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO 2023-2027

La presente memoria se redacta en cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Dentro del patrimonio cultural insular se encuentra el Conjunto Histórico “Casco Histórico Realejo Bajo”, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 220/2005, de 1 de diciembre, del Gobierno de Canarias (BOC nº 243, de 14 de diciembre de 2005).

La ordenación y gestión del área afectada por la declaración del citado conjunto histórico se establecerá mediante la formulación de un plan especial de protección (en adelante PEP), elaborado conforme a criterios que garanticen su preservación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la LPCC.

A estos efectos es necesario indicar que la formulación, tramitación y aprobación de los PEP, le corresponde a los ayuntamientos, según lo regulado en los artículos 8, 17 b) y 37.3 de la LPCC; en los artículos 146 y 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC); y en el artículo 73 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante, RPC).

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la disposición transitoria novena de la LPCC establece que *“Los municipios que cuenten con la declaración de conjunto histórico en su ámbito territorial, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, deberán alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial de un plan especial de protección, bien en desarrollo de los respectivos planes generales, bien de forma autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2.c) la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (...)”*

En tal sentido ha de señalarse que la LPCC entró en vigor el 13 de junio de 2019, por lo que todos los conjuntos históricos de Tenerife deberían tener aprobados en la actualidad sus respectivos PEP, razón por la que el Cabildo Insular de Tenerife -en virtud de la cooperación técnica y económica que han de realizar los cabildos insulares a favor de los ayuntamientos, prevista para estos casos en los artículos 6.1 y 37.5 de dicha norma- procedió a realizar diversas actuaciones a fin de conceder subvenciones a las corporaciones municipales a estos efectos, culminando con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”, el cual ha sido objeto de dos modificaciones posteriores, la primera de ellas el 22 de diciembre de 2023 y la segunda el 3 de julio de 2024.

Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural, encontrándose entre estas líneas de actuación la denominada como *“Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”*.

Código Seguro De Verificación	2WjrvVnNIR3Thf_RXAFA8A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º	Firmado	03/12/2024 14:38:14
	Guillermo Rodríguez Serrano - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	03/12/2024 13:16:56
	Santiago Febles Martell - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	03/12/2024 09:25:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WjrvVnNIR3Thf_RXAFA8A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





Fue por ello que el Ayuntamiento de Los Realejos solicitó a este Cabildo Insular la inclusión en el referido Programa de la acción correspondiente a la elaboración y aprobación del PEP del Conjunto Histórico “Casco Histórico Realejo Bajo”, con un presupuesto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) procediéndose a su incorporación en el Programa, tal y como refleja la norma 21ª del mismo.

Por parte de esta Corporación insular se ha elaborado un borrador de convenio interadministrativo a fin de determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y tramitación del instrumento de ordenación señalado en el antecedente anterior, teniendo por finalidad este convenio la instrumentalización de la subvención a conceder al referido Ayuntamiento, el cual ha presentado, por un lado, escrito mostrando la conformidad con dicho borrador y, por otro, declaración responsable, suscrita por el Alcalde-Presidente, relativa a diversas circunstancias en las que se halla la Administración municipal para poder ser beneficiaria de dicha subvención.

En cuanto a la actividad subvencional que se plantea, debe señalarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que *“Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias”*.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, conforme a lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

La norma 2ª del referido Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 establece las finalidades generales indicadas a continuación, los cuales justifican la concesión de esta subvención:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración y rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles de titularidad pública, privada o eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento del mismo.
- Promover la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.
- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística y propiciando la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.
- Contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental.

Además, cada línea de actuación del Programa cuenta con unas finalidades específicas y, en concreto, para la denominada *“Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”*, la norma 17ª señala las siguientes:

Código Seguro De Verificación	2WjrvVnNIR3Thf_RXAFA8A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º	Firmado	03/12/2024 14:38:14
	Guillermo Rodríguez Serrano - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	03/12/2024 13:16:56
	Santiago Febles Martell - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	03/12/2024 09:25:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WjrvVnNIR3Thf_RXAFA8A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





- Promover una mayor seguridad jurídica para los propietarios y titulares de inmuebles en conjuntos históricos, a través de la redacción de los preceptivos PEP. El establecimiento de una ordenación pormenorizada y del régimen de intervenciones y usos en sus ámbitos permite a aquellos conocer de antemano el alcance de las actuaciones que le son permitidas, a la vez que agiliza el otorgamiento de licencias al suprimirse el trámite de autorización por parte del Cabildo Insular.
- Propiciar la reactivación económica, social y cultural de los conjuntos históricos, mediante la entrada en vigor de los PEP, tal y como se ha demostrado en algunos ejemplos de la isla.

IMPACTO ECONÓMICO

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 80% del presupuesto total, ascendiendo la subvención a un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal tras la firma del oportuno convenio.

El Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a cofinanciar la referida actuación en un porcentaje del 20% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

En consecuencia, este convenio es coherente con las regulaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y es del tipo de convenios a los que se refiere el artículo 47.2.a) de la LRJSP, el cual define a los convenios interadministrativos como aquellos *“firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido su artículo 6.

Su regulación viene determinada en los artículos 47 a 53 de la LRJSP y su contenido se ajusta al establecido en el artículo 49 de la citada norma, esto es: sujetos, capacidad jurídica con la que actúan, competencia en la que se fundamenta su actuación, objeto y actuaciones a realizar, obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, obligaciones y consecuencias aplicables en caso de incumplimientos de las mismas, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como el régimen de modificación y la duración determinada del mismo.

CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

Del examen del texto del Convenio objeto de esta memoria, se desprende que cumple adecuadamente con lo preceptuado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	2WjrvVnNIR3Thf_RXAFA8A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º	Firmado	03/12/2024 14:38:14
	Guillermo Rodríguez Serrano - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	03/12/2024 13:16:56
	Santiago Febles Martell - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	03/12/2024 09:25:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WjrvVnNIR3Thf_RXAFA8A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

